

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.: 110013342-046-2019-00434-00**  
**DEMANDANTE: FLOR ALBA RONDAN PARRADO**  
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS**

Póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora el contenido de la certificación emitida por el Secretario Técnico del comité de conciliación y defensa judicial del Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual, manifiesta ánimo conciliatorio.

Comoquiera que la apoderada del Ministerio de Educación Nacional no remitió copia de dicha certificación al apoderado de la parte actora tal y como prevé el artículo 3º del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup> se requiere con el fin que envíe la misma al correo electrónico de la parte demandante ([notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co](mailto:notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co)) para que conozca el contenido de la fórmula propuesta por la entidad.

Para el cumplimiento de la orden anterior, se le concede a la apoderada de la entidad el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

---

<sup>1</sup> “Artículo 3. *Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.* Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Subraya por el Despacho)

(...)

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.”

Expediente No.: 110013342-046-2019-00434-00  
DEMANDANTE: FLOR ALBA RONDAN PARRADO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS

Concédase al apoderado de la parte actora el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente del recibo del correo electrónico para que se pronuncie respecto de la fórmula propuesta por la entidad.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se le reconoce personería adjetiva a la abogada ANGELA VIVIANA MOLINA MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.103.946 y T.P 295.622 del C. S. J., para actuar como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., en los términos del poder conferido.

Se le reconoce personería adjetiva al abogado JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.407.639 y T.P. 213.500 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, en los términos del poder conferido.

De conformidad con el poder de sustitución allegado, se le reconoce personería adjetiva al abogado DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.018.455.012 y T.P. 307.316 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, en los términos del poder de sustitución otorgado.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**Juez**

**JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

En Estado de hoy **30 de noviembre de 2020** se notifica el auto anterior.



**MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

Expediente No.: 110013342-046-2019-00434-00  
DEMANDANTE: FLOR ALBA RONDAN PARRADO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS

**ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**  
**DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196a9ad33c7e70f45354cabd9e1cb10935064f2cafa3f82bbb09db3bea7a6892**  
Documento generado en 27/11/2020 07:14:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**